



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Benalup- Casas Viejas, 16 de Febrero de 2.018

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las trece horas y treinta minutos del día de hoy. Preside el acto la Sra. Alcaldesa D^a. Amalia Romero Benítez, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. Francisco González Cabañas;, D. José Julián Martínez Gracia, D^a. Raquel Gardón Orellana y el concejal D. Juan Manuel Moreno Sánchez, no asiste la Tte-Alcaldesa D^a. M^a. José Tirado García.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos horas declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue dejada sobre la mesa.

PUNTO 2º. - LICENCIAS DE OBRAS.

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

NO HAY.

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte. 19/18 de D./D^a. JUAN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ con N.I.F 32860415Q y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ D. Manuel Sánchez, nº. 5, de esta localidad, licencia urbanística consistente en sustitución de ventana (1,20 x 1,20 m²) por puerta (0,80 x 2,00 m²) en la vivienda sita en C/ D. Manuel Sánchez, nº. 5, de referencia catastral 7959205TF4275N0003LL, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 295,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 20/18 de D./D^a. MIGUEL PEREA GIL con N.I.F 31862682T y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Avda. Virgen del Carmen, nº. 27, 5º. H, 11201, de Algeciras, licencia urbanística consistente en sustitución de puerta exterior (3,50 x 2,00 m²); sustitución de puerta interior (0,90 x 2,00 m²); sustitución de 5 rejas (2 x 2,00 x 1,15 m², 3 x 1,00 x 0,80 m²); sustitución de 5 ventanas (2 x 2,00 x 1,15 m², 3 x 1,00 x 0,80 m²); sustitución de solería (7 m²) y alicatado de baño (5 m²) en la vivienda sita en Las Lagunetas, nº. 23, de referencia catastral 611111TF5261S0001EA, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 2.414,87 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de tres meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de seis meses.

2º.2.2.-ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

NO HAY.

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

5º1.- Vista la certificación nº 1 de la obra incluida PLAN INVIERTE 2017, denominada “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y COLOCACIÓN DE RÓTULOS DE ACCESO Y EMPALIZADAS PARA CONTENEDORES”, redactada por el arquitecto municipal D. José Ignacio Girón García, por importe de 33229,98 € (treinta y tres mil doscientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos de euros).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acordó aprobar la certificación antes mencionada.

5º2.- Vista la certificación nº 1 de la obra incluida PLAN INVIERTE 2017, denominada “TERMINACIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO DEL ANTIGUO PREESCOLAR DEL C.P TAJO DE LAS FIGURA”, redactada por el arquitecto municipal D. José Ignacio Girón García, por importe de 9719,92 € (nueve mil setecientos diecinueve euros con noventa y dos céntimos de euros).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acordó aprobar la certificación antes mencionada.

5º3.- Vista la certificación nº 1 de la obra incluida PLAN INVIERTE 2017, denominada “PINTADO EXTERIOR DEL TEATRO MUNICIPAL, INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL C.I CÁDIZ PREHISTÓRICO Y APERTURA DE HUECOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, redactada por el arquitecto municipal D. José Ignacio Girón García, por importe de 37457,50 € (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euros).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes acordó aprobar la certificación antes mencionada.

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

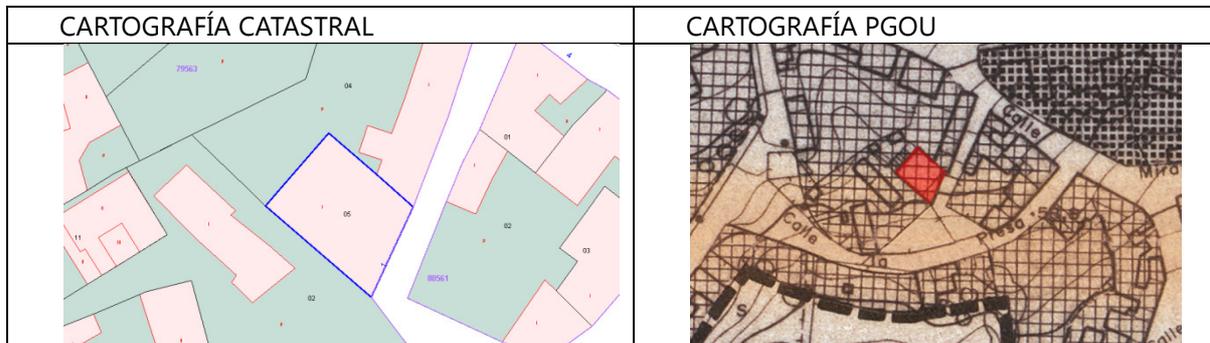
EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70

6.1.- Vista la solicitud de Parcelación urbanística en fincas sitas en C/ Miralrío, nº. 2 y C/ La Presa, nº. 1-A, con nº. de expediente 01/18 a instancia de D^a. María Josefa Vela Mañez, con N.I.F. 75738174W, y de conformidad con el informe técnico, donde consta que se trata de la segregación de 52,40 m² destinados a patio de la finca registral nº. 7588 para agruparla con la finca registral nº. 4401.

Las fincas originales responden a la siguiente descripción:

PARCELA Nº 01

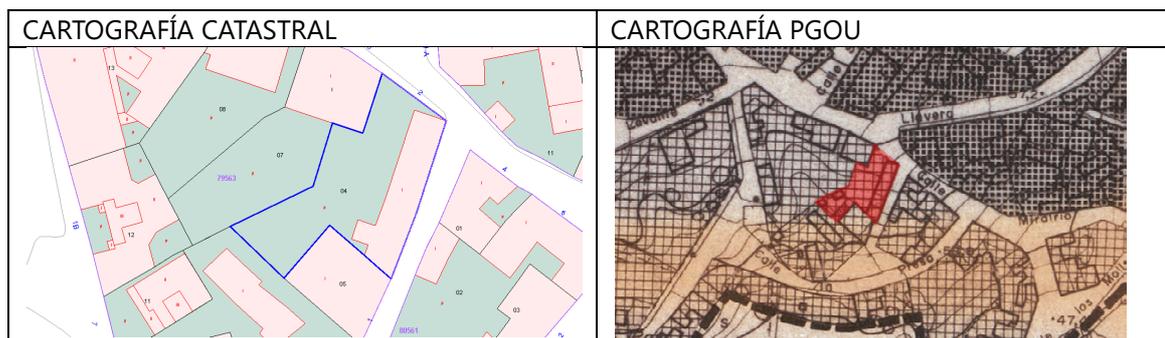
- Situación: c/ La Presa, nº 01-A
- Superficie: 132,00 m²
- Descripción: Urbana: Vivienda de una sola planta, sita en calle La Presa número 1-A, de Benalup –Casas Viejas. Tiene una superficie total construida de noventa y ocho metros cuadrados, distribuidas en varias dependencias totalmente habilitadas para su uso, se asienta sobre un solar de ciento treinta y dos metros cuadrados. Linda: frente, el citado callejón, hoy calle La Presa; derecha entrando, herederos de Don Francisco Vela Lara; izquierda, de Don Diego Ruiz; y fondo, de herederos de Don Francisco Vela Lara.
- Referencia catastral: 7956305TF4275N
- Número de finca registral: 4.401
- Clasificación y calificación del suelo: Urbano consolidado. Casco grado 2



PARCELA Nº 02

- Situación: c/ Miralrío, nº 02
- Superficie: 197,73 m²
- Descripción: Rústica: Fina Rústica, destinada a huerto o corral, en Benalup de Sidonia; tiene una cabida de ciento setenta metros cuadrados. Linda: Norte, de don Pedro Vela Lara, antes de don Pedro y don Francisco Vela Lara; Sur, con el callejón del Molino y finca que adquieren en usufructo vitalicio doña María Mañez Candón y en nuda propiedad a sus hijos Andrés, Beatriz y Paz Vela Mañez, antes molino de don Diego Ruiz; Este, patio de servicio común, antes callejón del Molino; y Oeste, Diego Ruiz y finca adjudicada a doña María Josefa Vela Mañez, antes Pedro Vela Lara.

- Referencia catastral: 7956304TF4275N
- Número de finca registral: 7.588
- Clasificación y calificación del suelo: Urbano consolidado. Casco grado 2



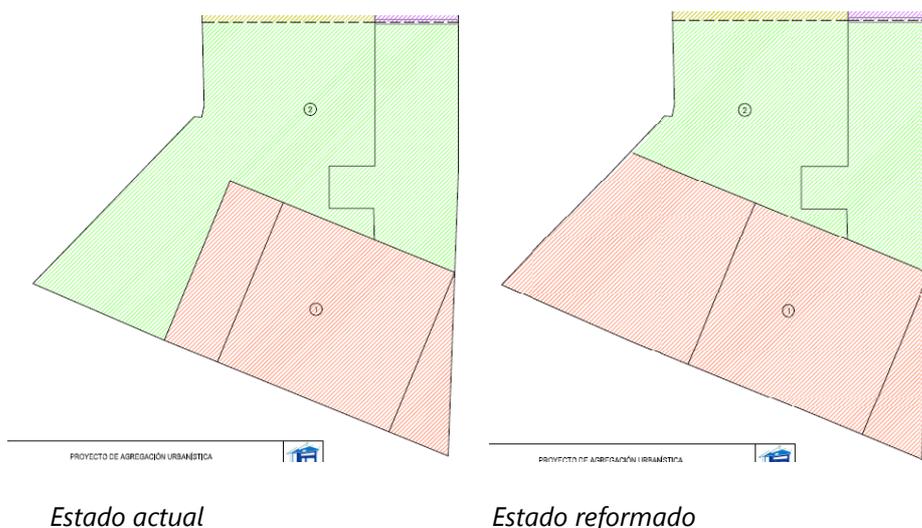
La descripción de las parcelas resultantes es:

PARCELA N° 1

Parcela urbana. Vivienda de una sola planta, sita en calle La Presa número 1-A, de Benalup – Casas Viejas. Tiene una superficie total construida de 89,11 m², distribuidas en varias dependencias totalmente habilitadas para su uso, se asienta sobre un solar de 184,40 m². Linda: frente, el citado callejón, hoy calle La Presa; derecha entrando, herederos de Don Francisco Vela Lara; izquierda, de Don Diego Ruiz; y fondo, de herederos de Don Francisco Vela Lara.

PARCELA N° 2

Parcela Urbana, en Benalup de Sidonia; tiene una cabida de 145,33 m² y una vivienda de 59,63 m² en varias independencias habilitadas para su uso. Linda: Norte, de don Pedro Vela Lara, antes de don Pedro y don Francisco Vela Lara; Sur, con el callejón del Molino y finca que adquieren en usufructo vitalicio doña María Mañez Candón y en nuda propiedad a sus hijos Andrés, Beatriz y Paz Vela Mañez, antes molino de don Diego Ruiz; Este, patio de servicio común, antes callejón del Molino; y Oeste, Diego Ruiz y finca adjudicada a doña María Josefa Vela Mañez, antes Pedro Vela Lara.





AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70

La Junta de Gobierno Local, ajustándose las parcelas resultantes y las edificaciones existentes a las condiciones establecidas por el planeamiento vigente, según informe técnico, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobar la parcelación urbanística solicitada.

De acuerdo con lo establecido por el art. 22.4 c) RDU (D. 60/2010), las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6º.2.- Visto el Proyecto básico de Plan de Despliegue de Red de acceso de fibra óptica FTTH, para este municipio, presentado por Masmóvil Broadband S.A.U., con CIF A87297354, y documentación anexa a dicho Plan de despliegue, y de conformidad con los informes emitidos por el técnico municipal, donde hacen constar lo siguiente:

“El Plan de Despliegue define las tareas y supuestos a realizar para el despliegue de una Red de Acceso en Fibra Óptica FTTH, que proporcione a las diferentes Unidades Inmobiliarias (UUII’s) de Benalup acceso a los servicios avanzados de Telecomunicaciones que presta el Grupo MÁSMÓVIL.

Los servicios a través de la red FTTH serán:

- Internet + teléfono fijo residencial: servicios de banda ancha a través de fibra óptica con tarifa plana de telefonía fija.
- Internet + telefonía fija avanzada empresas: servicios de banda ancha y alta disponibilidad a través de fibra óptica con simetría, centralitas virtuales y proyectos a medida.
- Paquetes convergentes triples (fibra, fijo, móvil, TV): servicios de banda ancha a través de fibra óptica con tarifa plana de telefonía fija y posibilidad de contratación de líneas móviles con conectividad 4G y tarifas planas de minutos. Aunque MÁSMÓVIL aún no dispone de oferta en Servicios de Televisión esta red soporta plataformas como Wuaki TV...

El documento concreta las características técnicas del despliegue de red FTTH a realizar en el municipio de Benalup-Casas Viejas, así como las especificaciones, dimensiones, materiales y valoración de las estructuras que compondrán la instalación.

Las áreas de actuación están concretadas en el área poblada del municipio.

No se contempla la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada. En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, MÁSMÓVIL solicitará en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas la correspondiente licencia de obras.

El art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, establece:

- *Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.*
- *Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.*

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

- *Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicio de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.*
- *Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.””*

Con arreglo a todo lo anterior, se considera que la documentación aportada se ajusta a las determinaciones de la ley sectorial aplicable, por lo que La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar el Plan de Despliegue y su anexo al mismo de red de acceso de fibra óptica FTTH.

Por otra parte, reseñar que la instalación pretendida se encuentra incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, epígrafe 13.57 bis, por lo que está sometida a Calificación Ambiental mediante declaración responsable. De acuerdo con el art. 7 de dicha Ley, que modifica el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán **presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.**

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las catorce horas de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA